



Resolución Directoral

Lima, 09 de Junio de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 07091-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que, *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello (...)"*;

Que, el numeral 137.4 del artículo 137º del Reglamento antes indicado, establece que *"En el caso de Catálogos Electrónicos el Contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo marco, y/u otros documentos que PERU COMPRAS determine"*;

Que, el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, en el artículo 165º - Procedimiento de resolución de contrato, en el numeral 165.6. *"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"*;

Que, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 000610, de fecha 05 de abril de 2021, se contrató a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras a la Empresa JC Consorcio y Servicios Generales S.C.R.L., para la Adquisición de 08 unidades de Tóner de impresión para HP Cod. Ref. 85A CE285A Negro, por la suma de S/ 2,109.27 (Dos mil ciento nueve con 27/100 soles);

Que, a través de la Nota Informativa Nº 084-EAL-OL-HONADOMANI-SB-2021, de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa del Equipo de Almacén informó a la Jefa de la Oficina de Logística dejar sin efecto la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 000610, en razón a que la empresa no ha realizado la entrega de los productos (Tóner de impresión para HP Cod. Ref. 85A CE285A Negro);

Que, mediante el Informe Técnico Nº 016-CCFF-2021-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de mayo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y opinó que se debe proceder a la resolución del vínculo contractual con la Empresa JC Consorcio y Servicios Generales S.C.R.L.;

Que, con Memorando Nº 235-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 02 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable respecto a la Resolución del Vínculo Contractual con la Empresa JC Consorcio y Servicios Generales S.C.R.L., solicitando a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 052-2021- OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que habiéndose comprobado que el proveedor no realizó la entrega de ocho (08) unidades de Tóner de impresión para HP Cod. Ref. 85A CE285A Negro, según Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 000610, por la suma de S/ 2,109.27 (Dos mil ciento nueve con



LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg Nº Fecha: 09/06/2021

27/100 soles), habría incurrido en la causal de Resolución Contractual, tipificada en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con acuerdo con lo concluido por la Oficina de Logística, en cuanto a resolver el vínculo contractual con la Empresa JC Consorcio y Servicios Generales S.C.R.L.;

Que, teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, asimismo habiendo la Entidad con el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que respecto a las contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos de acuerdo marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Resolver el vínculo contractual con la Empresa JC Consorcio y Servicios Generales S.C.R.L., según Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000610, por la suma de S/ 2,109.27 (Dos mil ciento nueve con 27/100 soles), por la causal atribuible en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JCCC/MGLG/MSC/ISO/wraf

- c.c.
- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 12726 FINE. 4574

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 11 JUN 2021

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
11 JUN. 2021
RECIBIDO
Horz. 11:25 Firm: [Firma]